

Proceso: Sucesión Intestada.

Causantes: Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala.

Interesados: Aurelio Ayala Traslaviña, María del Carmen Ayala Ariza y Luis Herminio Ayala Ariza.

Radicado: 2013-000015.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico neplalo@hotmail.com, el Dr. Nelson Plazas López allega constancia de pago del arancel judicial.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 23 de 2023.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como quiera que la parte interesada en las presentes diligencias cumplió con lo concerniente al arancel judicial, se ordena el desarchivo del proceso en los términos de Ley.

En este sentido se hace necesario requerir a la parte interesada para que informe al despacho judicial si el expediente de sucesión intestada de los causantes Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala fue debidamente protocolizado, en caso afirmativo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 518 numeral 2 del C.G.P., esto es, deberá aportar copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informe al despacho judicial si el expediente de sucesión intestada de los causantes Herminio Ayala Flórez y Agripina Ariza de Ayala fue debidamente protocolizado, en caso afirmativo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 518

numeral 2 del C.G.P., esto es, allegar copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce0b07669ca9ad6b412bcf9b518080d81aa992d86ffad0a2506fabee8b528cc**

Documento generado en 01/06/2023 05:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>